

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TITULADO/ TITULADA GRADO MEDIO, GRUPO PROFESIONAL 2, SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL, CON DESTINO EN EL PALACIO REAL DE MADRID.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de personal laboral temporal.

A la presente convocatoria le será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el período 2013-2018, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 2013.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE 4 noviembre 2025).

Por ello, en uso de las competencias que le están atribuidas al Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, resuelve convocar proceso selectivo para ingreso como personal laboral del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo de personal laboral temporal para cubrir dos plazas de Titulado/Titulada Grado Medio, del grupo profesional 2, mediante contrato de sustitución para la cobertura temporal del puesto hasta que finalice el proceso selectivo para su cobertura definitiva derivado de la Oferta de Empleo Público 2025.

1.2. La presente Resolución y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la sección de Empleo Público de la página web de Patrimonio Nacional (<https://www.patrimonionacional.es/empleo-publico/personal-laboral-temporal>).

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, en los términos previstos en el Anexo I de las Bases de Convocatoria.

1.4. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de las Bases de Convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratadas en la modalidad de sustitución para la cobertura temporal del puesto.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo todos los requisitos de participación que se señalan a continuación:

2.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Edad: tener cumplidos los 16 años.

2.3. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se indica en el Anexo II de las Bases de Convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4. Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones recogidas en el Anexo II de las Bases de Convocatoria.

2.5. Habilitación: no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. SOLICITUDES

3.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes y su documentación relacionada se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos.

3.2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura en el Anexo IV de las Bases de Convocatoria y que igualmente estará disponible en la sección de Empleo Público de la página web de Patrimonio Nacional (<https://www.patrimonionacional.es/empleo-publico/personal-laboral-temporal>).

3.3. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero.

3.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no participación de la persona aspirante en el proceso selectivo.

3.5. A la solicitud se acompañará:

- Copia del DNI.
- Copia auténtica de la titulación académica oficial exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que la persona candidata desee que se le valoren en la fase del concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I de las Bases de Convocatoria.
- Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en los sitios mencionados en la Base 1.2, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal Calificador del proceso selectivo es el que figura en el Anexo III de las Bases de Convocatoria.

5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título personal, no pudiendo ostentarse dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Palacio Real de Madrid, Calle Bailén s/n, 28071, Madrid; correo electrónico seleccion@patrimonionacional.es.

5.7. El Tribunal Calificador podrá incorporar asesores especialistas a sus trabajos.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador publicará en los lugares indicados en la Base 1.2, así como en cuantos otros se consideren oportunos, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para efectuar las alegaciones pertinentes.

6.2. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la Base 1.2 la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla, con indicación de la puntuación obtenida.

6.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. Finalizado el proceso selectivo, la persona que ostente la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.

7.2. Dicha relación se publicará en los sitios recogidos en la Base 1.2, así como en cuantos lugares se consideren oportunos, disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria.

7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos convocados.

7.4. La persona aspirante contratada tendrá que superar un período de prueba de quince días. La Unidad de Personal evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

7.5. En el caso de que la persona candidata propuesta no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie o decida no formalizar el contrato, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación a que se refiere la Base 7.1.

7.6. Si una vez formalizado el contrato, la persona trabajadora causara baja, renuncia al contrato o la certificación emitida por la Unidad de Personal respecto del correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por la siguiente personas candidata de la relación a que se refiere la Base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidas en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado, de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010.

8. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SUBSECRETARIO

P.D. (Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre)

LA GERENTE

M^a Dolores Menéndez Company

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en una fase de concurso con las valoraciones que se detallan a continuación. Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo presentación de documentación.

Méritos profesionales: puntuación máxima de 80 puntos.

1. Servicios efectivos prestados en Patrimonio Nacional en la misma especialidad y, en su caso, subespecialidad profesional de las plazas a las que se opta:
 - Forma de puntuación: 6,66 puntos por mes completo de servicio.
 - Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal de Patrimonio Nacional, y/o copia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Servicios efectivos prestados en la Administración General del Estado, en otras Administraciones Públicas o en otros ámbitos, en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas:
 - Forma de puntuación: 4,44 puntos por cada mes completo de experiencia.
 - Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y/o copia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
3. Servicios efectivos prestados en la Administración General del Estado, en otras Administraciones Públicas o en otros ámbitos, en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a las plazas:
 - Forma de puntuación: 2,22 puntos por cada mes completo de experiencia.
 - Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: máximo 20 puntos.

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo:
 - Puntuación máxima: 10 puntos.
 - Forma de puntuación: 2,50 puntos por cada titulación o especialidad, o proceso selectivo superado.
 - Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.
2. Cursos, certificados o congresos, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:
 - Puntuación máxima: 10 puntos.
 - Forma de puntuación: 1 punto por cada curso, certificado o congreso.
 - Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

Para superar esta fase, será necesario obtener, al menos, una puntuación igual o superior al 50% de los puntos a obtener. Para asegurar la cobertura de la plaza/s, el Tribunal podrá establecer una puntuación inferior, siempre y cuando la puntuación alcanzada sea igual o superior al 25% de ese total.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, certificados o congresos.

Antes de la formalización del contrato, a las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano, no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

ANEXO II
DESCRIPCIÓN DE LA PLAZAS CONVOCADAS

ESPECIALIDAD	TITULADO/ TITULADA GRADO MEDIO (MARKETING)
GRUPO PROFESIONAL	2
TITULACIÓN	Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, o equivalentes reconocidos por la normativa vigente.
DESTINO	Dirección de Actos Oficiales y Culturales (Palacio Real de Madrid)
FUNCIONES	Depende y recibe órdenes de su superior jerárquico. En función de su titulación, desarrolla las tareas con la especialización precisa, realiza con plena responsabilidad las funciones para las que está facultado, con objetivos definidos pudiendo implicar mando sobre equipos de personas o coordinación de las tareas a realizar por otros trabajadores encuadrados en su área de actividad.

ANEXO III
TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE/A:

TITULAR: Cristina Gómez de la Torre Curt

SUPLENTE: Jorge del Caz Martín

SECRETARIO/A:

TITULAR: Cristina López Herrero

SUPLENTE: Jesús Ventas Pérez

VOCALES:

TITULAR: Susana Ramos Lobato

SUPLENTE: Jesús Manzanero Ignacio

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DATOS PERSONALES

NIF/NIE:			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	/	/	Sexo: Hombre Mujer
Correo electrónico:	Teléfono de contacto:		
Domicilio: calle o plaza y número:		Código postal:	
Municipio:	Provincia:	País:	

CONVOCATORIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL		
Denominación del puesto convocado:	Grupo profesional:	
Fecha de la convocatoria:	/	/
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita:		

TITULACIÓN

--

Lugar, fecha y firma: En _____ a _____ de _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 le comunicamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Patrimonio Nacional, dando su consentimiento a la cesión de sus datos a otros organismos públicos que así lo soliciten o cuya cesión esté establecida por mandato legal. No obstante, dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento, siempre que la cesión no fuera impuesta por norma legal. La información recabada no se utilizará en ningún caso para fines comerciales de venta de datos ni análogos. El responsable del fichero es el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional. Ante dicho responsable del fichero, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la propia ley, y en sus normas de desarrollo.

CONSIENTE: que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--	--------------------------	----	--------------------------	----